

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771



Talleres Nacionales

AÑO LXIX	Managua, D. N., Sábado 9 de Octubre de 1965	No. 229
----------	---	---------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Congreso Autoriza al Ejecutivo Contrate Préstamo de Doce Millones de Dólares con BID Pág. 3329

PODER EJECUTIVO

RELACIONES EXTERIORES

Representante de Nicaragua a la XX Conferencia de la Cruz Roja Internacional. 3330

MINISTERIO DE ECONOMIA

Solicitud Petrolera de Chevron en «Area Chevron Atlántico I». 3330

Sección de Patentes de Nicaragua

Nombre Comercial 3333

SECCION JUDICIAL

Remates. 3333
 Títulos Supletorios 3333
 Arriendos de Terrenos Municipales. 3336
 Citación de la Compañía Herramientas Agrícolas, S. A. 3336
 Sentencia de Divorcio 3336

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

Congreso Autoriza al Ejecutivo Contrate Préstamo de Doce Millones de Dólares con BID

El Presidente de la República, a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto No. 1120

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1.—Autorízase al Poder Ejecutivo para que, por medio del Ministerio de Hacienda y Crédito Público o el funcionario en quien éste delegue, en nombre del Gobierno

de Nicaragua contrate con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) un préstamo hasta por Doce Millones de Dólares. (US\$12.000.000.00), para la construcción de seiscientos nueve kilómetros aproximadamente, de carreteras o caminos de todo tiempo así: de El Viejo a Cosigüina, de El Obraje a Malpaisillo y de Diriamba a La Boquita y Casares, y dieciséis caminos de acceso en los Departamentos de Boaco, Chontales y Matagalpa. El referido préstamo va a ser pagado en un plazo de veinticinco años, de los que los primeros tres y medio son de gracia, con el interés del 4% anual y una comisión de compromiso del 3/4 del 1% sobre los saldos no usados.

Arto. 2.—La presente autorización comprende la facultad de firmar todos los documentos que fueren necesarios en la tramitación del Préstamo en referencia y aceptar las cláusulas y condiciones para él requeridas, así como la de incluir en los correspondientes Presupuestos Generales de Ingresos y Egresos de la República, las cantidades necesarias para el cumplimiento oportuno de las obligaciones en él contraídas.

Arto. 3.—El presente Decreto empezará a regir desde la fecha de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. — Managua, D. N., 29 de Septiembre de 1965.—(f) Orlando Montenegro Medrano, Diputado Presidente.—(f) Remigio Sánchez, Diputado Secretario.—(f) Mari Cocó M. de Callejas, Diputado Secretario.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado.—Managua, D.N., 30 de Septiembre de 1965.—(f) José María Briones, S.P.—(f) Francisco Machado Sacasa, S.S.—(f) Enrique Belli, S.S.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 1 de Octubre de 1965.—(f) RENE SCHICK, Presidente de la República.—(f) Ramiro Sacasa Guerrero, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

PODER EJECUTIVO

Relaciones Exteriores

Representante de Nicaragua a la XX Conferencia de la Cruz Roja Internacional

No. 114

El Presidente de la República,
Acuerda:

Primero.—Nombrar a la señora doctora Helena Romich de Ologer, Vice-cónsul de Nicaragua en Viena, Austria, Representante del Gobierno de Nicaragua en la XX Conferencia Internacional de la Cruz Roja, que se verificará en dicha ciudad del 2 al 9 de Octubre próximo.

Segundo.—La transcripción del presente Acuerdo servirá a la señora nombrada para acreditar su representación.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, veintiocho de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco. —RENE SCHICK.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores por la Ley, *Carlos Manuel Pérez Alonso*.

Ministerio de Economía

Solicitud Petrolera de Chevron en "Área Chevron Atlántico I"

Señor Director General
de Riquezas Naturales:

Yo, José Ignacio Echeverría, mayor de edad, casado, petrolero y de este domicilio, actuando en mi carácter de Gerente y apoderado generalísimo de la Compañía Petrolera Chevron, una sociedad anónima organizada, constituida y existente conforme las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, con sucursal debidamente establecida en Nicaragua, con domicilio en esta ciudad, todo lo cual compruebo por medio de los documentos que presento con este escrito consistentes en las traducciones auténticas de los Artículos de Incorporación, que corresponden a la Escritura de Constitución Social, los Estatutos, una Resolución válida de la Junta Directiva ordenando la apertura de una sucursal en Nicaragua, una resolución de la Junta Directiva debidamente aprobada por la Junta General de Accionistas reformando los Artículos de Incorporación en cuanto al nombre de la sociedad, que anteriormente se llamaba Compañía Petrolera California y finalmente del poder a mi favor debidamente inscrito en el Registro Mercantil; ante Ud. con todo respeto comparezco y expongo:

Con fundamento en las disposiciones de la Ley General sobre Explotación de las

Riquezas Naturales contenidas en el Decreto No. 316 del 20 de Marzo de 1958 y de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Petróleo contenida en el Decreto No. 372 del 2 de Diciembre de 1958 y sus reformas, mi representada, la Compañía Petrolera Chevron solicita del Gobierno de Nicaragua, por medio de la Dirección General a su digno cargo que se le conceda una Concesión de Exploración de Petróleo, por el término de tres años, sobre un área o zona denominada para los propósitos de esta solicitud y los fines subsiguientes «Chevron Atlántico I», de una extensión aproximada de tres mil ochocientos veinticinco kilómetros cuadrados (3,825 km.²), localizada en la Plataforma Continental, en la Costa del Atlántico, frente a la Comarca de El Cabo, Departamento de Zelaya, como aparece marcado en el mapa general de Nicaragua que se acompaña como el «Anexo D».

La Ubicación, Área y Linderos, de la Concesión solicitada se detallan como sigue:

Ubicación: Como se deja dicho, en la Plataforma Continental, Costa del Atlántico frente a la Comarca de El Cabo, Departamento de Zelaya.

Área: Tres mil ochocientos veinticinco kilómetros cuadrados (3,825 km.²) o sean trescientos ochenta y dos mil quinientos ochenta y dos (382,582) hectáreas aproximadamente.

Linderos: Partiendo desde un punto localizado en la intersección del paralelo 14°34'30" de latitud Norte con la línea de la costa el límite sigue dicho paralelo hacia el Este hasta un punto localizado en la intersección del citado paralelo con el meridiano 82°25' de longitud Oeste; de allí se sigue hacia el Sur a lo largo de ese meridiano hasta un punto localizado en la intersección de él con el paralelo 14°10'30" de latitud Norte, de allí hacia el Oeste y siguiendo este últimamente mencionado paralelo hasta el punto donde intersepta la línea de la Costa; de allí siguiendo la línea de la costa hacia el Norte hasta llegar al paralelo 14°34'30" de latitud Norte, cerrando así el perímetro de la Concesión solicitada.

La Compañía Petrolera Chevron se propone realizar durante la vigencia de la concesión, los trabajos de exploración que se detallan en el documento que se acompaña designado como «Anexo G». La Compañía Petrolera Chevron es una subsidiaria cien

por ciento perteneciente a Standard Oil Company Of California, compañía mundialmente conocida en exploración, explotación, refinamiento, transporte y mercadeo de petróleo y por consiguiente mi representada tendrá a su disposición los extensos recursos financieros y conocimientos técnicos de dicha Compañía, lo cual se comprueba con los documentos acompañados que se designan como «Anexo C».

Con expresas instrucciones de mi mandante categóricamente declaro que tanto ella, como su representante y quienes le sucedieren en sus derechos con respecto a la concesión solicitada se someten a la jurisdicción de las autoridades administrativas y judiciales indicadas por la Ley General y la Ley Especial citadas más arriba en este escrito así como que prestarán acatamiento a todas las otras leyes pertinentes en vigor en el país. Así mismo categóricamente declaro, en nombre de mi representada, que no existe ni en esta solicitud, ni en la concesión que bajo ella se obtendría ningún interés de parte de Gobierno o Estado extranjero y que la Compañía Petrolera Chevron no está comprendida en ninguna de las prohibiciones establecidas por el Artículo 16 de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales.

En virtud de la presente solicitud la Compañía que represento, declara por mi medio que se reserva el derecho inherente y preferente de obtener dentro de la zona a que se refiere esta solicitud una concesión de explotación de la riqueza mineral mencionada en este escrito de conformidad con el Arto. 31 de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales.

En cumplimiento del Arto. 52 de la misma Ley se acompañan a esta solicitud los siguientes documentos debidamente marcados:

«Anexo A»: Traducciones auténticas de los Artículos de Incorporación, que corresponden a la escritura de Constitución Social; de los Estatutos; de la Resolución de la Junta Directiva ordenando establecer la sucursal en Nicaragua y de la Resolución de la Junta Directiva aprobada por la Junta General de Accionistas reformando los Artículos de Incorporación en cuanto al nombre o razón social. Todos estos documentos debidamente inscritos en el Registro Competente, son los constituyentes de Compañía Petrolera Chevron. También se acompañan copias simples de todos los documentos anteriormente citados.

«Anexo B»: Traducción auténtica del poder a mi favor y copia simple del mismo.

«Anexo C»: Documentos que demuestran que la peticionaria dispone de las capacidades técnicas y financieras suficientes para emprender y llevar a cabo los trabajos de exploración propuestos.

«Anexo D»: Un mapa general del Territorio Nacional con la indicación donde está ubicada la zona a que se refiere esta solicitud, demarcado en color amarillo.

«Anexo E»: Dos ejemplares de un croquis del área solicitada conteniendo información en cuanto a linderos y extensión aproximada, igualmente demarcada en color amarillo.

«Anexo F»: Informe técnico que justifica la exploración pretendida.

«Anexo G»: Una descripción general de los trabajos de exploración que mi representada o sus sucesores intentan realizar durante la vigencia de la concesión solicitada.

Desde luego que podré facilitar y presentar en todo tiempo cualquier información, dato o documento que Ud. considere necesario en apoyo de la presente solicitud.

Mi mandante está anuente y presta a cumplir con la obligación de constituir un depósito de costas, en la suma que esa Dirección General fije de conformidad con el Arto. 106 de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales así como a constituir el depósito de garantía a que se refiere el Arto. 107 de la misma ley.

Para notificaciones señalo la oficina del doctor Alejandro Carrión, sita en el No. 212 de la Primera Calle Suroeste de esta ciudad.

Managua, D. N., veinte de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco. (Firma ilegible) Para su presentación. (Firma ilegible) Abogado. Presentado por el señor José Ignacio Echeverría, a las diez y veinte minutos de la mañana del día veinte de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—*Sebastián Pavón Tapia*, Director General de Riquezas Naturales.

«Señor Director General de Riquezas Naturales:

Yo, José Ignacio Echeverría, conocido en autos, me refiero a la solicitud que en nombre de mi representada, Compañía Petrolera Chevron, presenté a esa Dirección General el día 20 de Agosto del año en curso para el otorgamiento de una concesión de exploración de Petróleo, designada como «Chevron

Atlántico I» ubicada en la Plataforma Continental del Océano Atlántico.

Al presente, cumpliendo instrucciones expresadas de mi mandante y ejercitando las facultades generalísimas que tengo acreditadas en autos, pido respetuosamente que el área originalmente solicitada para la citada concesión

Chevron Atlántico I, se reduzca en la forma que describo a continuación:

A r e a : El área de la concesión solicitada, queda reducida a tres mil seiscientas treinta y dos kilómetros cuadrados (3,632 kms.²), o sean Trescientas Sesenta y Tres Mil Doscientas Veintisiete Hectáreas (363,227 Has.), aproximadamente.

Linderos : Como resultado de la reducción del área solicitada para la concesión, los nuevos linderos de la misma serán como sigue: Partiendo desde un punto localizado en la intersección del paralelo 14°34'30" de latitud Norte con la línea de la Costa, el lindero sigue dicho paralelo hacia el Este hasta un punto localizado en la intersección del citado paralelo con el meridiano 82°25' de longitud Oeste; de allí se sigue hacia el Sur a lo largo de ese meridiano hasta un punto localizado en la intersección de él con el paralelo 14°10'30" de latitud Norte; de allí hacia el Oeste y siguiendo este últimamente mencionado paralelo hasta un punto localizado en la intersección del paralelo en referencia con el meridiano 83°05' de longitud Oeste; de allí hacia el Norte siguiendo este último meridiano hasta un punto localizado en la intersección de tal meridiano con el paralelo 14°15' de latitud Norte; de allí el lindero continúa a lo largo de este último paralelo hasta el punto donde el mismo intersecta la línea de la Costa; de allí siguiendo la línea de la Costa hacia el Norte hasta llegar al paralelo 14°34'30" de latitud Norte, cerrando así el perímetro de la Concesión solicitada.

Acompaño con el presente escrito un nuevo mapa del Territorio Nacional en el que se señala la ubicación de la zona, modificada, de la concesión «Chevron Atlántico I», demarcada en color amarillo. Dicho mapa sustituye al que presenté originalmente con la solicitud para dicha concesión como «Anexo D», por lo que el nuevo mapa se intitula «Nuevo Anexo D».

Igualmente acompaño dos ejemplares del croquis del área solicitada, una vez hecha la reducción, que contiene información en cuanto a los nuevos linderos y la nueva superficie aproximada, asimismo demarcada en color amarillo. Dicho croquis sustituye al que presenté originalmente en duplicado con la citada solicitud como «Anexo E», por lo que el nuevo croquis está intitulado «Nuevo Anexo E».

Para mayor facilidad de su Despacho, he delineado en color rojo, tanto en el mapa como en el croquis arriba mencionados, la parte del alinderamiento que es el resultado de la modificación y reducción del área de la solicitud. Hago constar que la reducción del área originalmente solicitada para la concesión que aquí me refiero y la consiguiente modificación de sus linderos se hacen con el fin de evitar y eliminar un traslape o superposición con el área de otra solicitud de concesión de exploración de petróleo ya aceptada por esa Dirección General y hago notar que la nueva configuración del área solicitada se ajusta a lo que preceptúa el Arto. 32 de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales, en cuanto a que una concesión puede tener una forma o demarcación distinta de la cuadrilateral «cuando las condiciones del terreno u otras causas semejantes no permitan dicha demarcación».

Sin modificar en nada lo demás que contiene la solicitud en referencia, como tampoco la fecha y la hora de su presentación, respetuosamente pido que se califique dicha solicitud como aceptable sobre el área según ha quedado modificada y reducida por el presente escrito, y se ordenen las publicaciones de Ley.

Managua, Distrito Nacional, treinta y uno de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) *José Ignacio Echeverría*. Para su presentación (f) *A. Carrión*, Abogado.

Presentado por el Dr. Alejandro Carrión M., a las nueve y cincuenta y cinco minutos de la mañana del día treinta y uno de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) *Sebastián Pavón Tapla*, Director General de Riquezas Naturales.»

C O P I A

«Dirección General de Riquezas Naturales. Managua, D. N., cuatro de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco. Las ocho y treinta minutos de la mañana.

Habiendo el solicitante efectuado el Depósito de Costas que ordena la Ley, según constancia presentada y estando en forma su solicitud, se admite. En vista de estar agregados a las diligencias los documentos que exige la Ley General sobre Explotación

de las Riquezas Naturales, calificase como aceptable la solicitud respectiva.

Publíquese íntegramente en «La Gaceta», Diario Oficial, por tres veces, con intervalos de cinco días. Notifíquese. (f) *Sebastián Pavón Tapia*.

3 3

SECCION DE PATENTES DE NICARAQUA Nombre Comercial

Nº 3851—B/U Nº 197595—\$ 8.80
Salvador Bultrago Ajá, Abogado y Agente de Patentes y Marcas de Fábrica, como apoderado de «Laboratori Pro-Ter, S. p. A.», de Milán, Italia, solicita el registro del nombre comercial que consta en el propio nombre de la sociedad o sea

Laboratori Pro-Ter, S. p. A.

Solo y sin dlatintivos especiales y que ésta usa para distinguir sus establecimientos industriales y comerciales de fabricación y venta de sus productos medicinales y farmacéuticos.

Oyense oposiciones término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Ministerio de Economía. Managua, D. N. veinticinco de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez Cordero.—Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

SECCION JUDICIAL

Remates

Nº 3868—B/U Nº 165100—\$ 6.96
Once mañana diecinueve Octubre próximo subástase este Juzgado urbana jurisdicción Belén, casa y solar, limita, mide: Oriente, treinta varas, calle pública; Poniente, treinta y seis y media varas, Marcos Morales, Angélica Briceño; Norte, doscientas cincuenta y seis varas y media, María Paniagua de Rocha, Berta Morales; Sur, doscientas cincuenta y seis varas, Antonio Espinoza.

Ejecución: Francisco Meneses contra Flora Villagra.

Base: Tres mil córdobas.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, veintidós Septiembre mil novecientos sesenticinco.—Molés S. Cole.

3 1

Nº 3860—B/U Nº 198303—\$ 8.40
Once mañana día veintiséis de Octubre, este año, local este Juzgado, subastaráse mejor postor, finca rústica, ubicada «Comarca Nejapa», esta jurisdicción, terreno ejidal, de dos manzanas de superficie. Limitada: Norte, Callejón enmedio; Sur, predio de Reynaldo Velásquez; Oriente y Occidente predio de Cristóbal Velásquez.

Ejecución: Joel Tellería Mendieta, contra Edita Velásquez.

Base remate: Diez y siete mil trescientos córdobas.

Oyense posturas al riguroso contado y sin fianza.

Dado en el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito. Managua, primero de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco. Las diez de la mañana Enmendado—veintiséis—vale.—José Ernesto Bendaña.—José Alej Salinas C.—Srío.

3 1

Nº 3886—B/U Nº 194016—\$ 6.60
Tres de la tarde veinticinco de los corrientes

venderáse al martillo y al mejor postor en el local de este Juzgado los siguientes bienes muebles: cuatro sillones, un sofá y una mesa de centro, madera de laurel y cedro, tapizados, color rojo maravilla.

Ejecuta: José Ocón Vs. Antonio Romero.

Dado Juzgado Segundo Local Civil. León, cinco Octubre mil novecientos sesenticinco.—A. Valle A. Srío.

3 1

Nº 3885—B/U Nº 198331—\$ 8.60

Once de la mañana del veinticinco de Octubre del presente año, subastaráse finca urbana ubicada esta ciudad, reparto Santa Bárbara, desmembrada de manzana catorce, de quinientas varas cuadradas de extensión, lindante: Norte, lote B—cuarenta y cinco—cuarenta y cuatro—b catorce; Sur, calle en medio lote número B—cuarenta y cinco—a—catorce; Oeste, lote B—cuarenta y cinco; y Occidente, lote B—cuarenta y dos a—cuarenta y cinco—catorce.

Local: Este Juzgado.

Base: Nueve mil novecientos veinte córdobas.

Ejecución: Sergio García Quintero contra Salvador Dubols y Dora Mojica de Dubols.

Dado en el Juzgado Primero de Distrito para lo Civil. Managua, D. N. cuatro de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco. Las once y treinta minutos de la mañana.—José Ernesto Bendaña.—O. Nohel Villavicencio V.

3 1

Nº 3879—B/U Nº 198306—\$ 9.20

Cuatro y media de la tarde del diecinueve de octubre mil novecientos sesenta y cinco en este despacho subastaráse mejor postor propiedad urbana sita al norte Barrio Monseñor Lezcano, de catorce varas frente por catorce varas fondo, inscrita No. 39,000, tomo 527, folio 239, este Registro Público, entre estos linderos: norte, 9a. Calle S.O.; sur, Enrique Obando; oriente, 26a. Av. S.O.; poniente, Francisco Valle Obando.

Ejecuta por \$10,920.00 Denis Gómez Mendoza a María de los Angeles Obando Leytón.

Dado en Juzgado Segundo Civil del Distrito, a los cuatro días de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—H. G. Libby.—Ramón Urbina M., Srío.

3 1

Títulos Supletorios

Nº 3630—B/U Nº 163838—\$ 7.68

Gabriel Pozo Mendoza, Ciudad Antigua, pide título supletorio propiedades ubicadas aquella jurisdicción: a) cerramiento seis manzanas ubicadas Las Cucharas, limitado: norte, Domingo Pozo; sur, Alfonso Bellorita; oriente, Amado Mendoza y occidente, Blas Mendoza y b) loteo tres manzanas y media extensión en dos parcelas, divididas por una posesioncita de Domingo Pozo, hay dentro casa de madera, comprendido: norte y occidente, Jacobo Pozo; sur y oriente, Domingo Pozo.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotal, veintitrés Agosto mil novecientos sesenta y cinco.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga, Srío.

Conforme.—Reynaldo Zúñiga, Srío.

3 3

Nº 3726—B/U Nº 185795—\$ 6.44

Juan Francisco Machado, solicita título supletorio, cerramiento ubicado, sitio San Roque, esta jurisdicción, como quince manzanas cabida, cercado alambre, contiene arados, potreros, casa habitar, lindante: Oriente, Alejandro Briones; Occidente, Eilda Ruiz; Norte, Ventura Arcia; Sur, Eilda Ruiz; Juan Centeno, Alejandro Briones.

Opónganse término legal.

Juzgado Civil Distrito. Estell, veintinueve julio mil novecientos sesenta y cinco.—G. Gutiérrez.—Hugo D. Tercero G.—Srio.

3 2

Nº 3727—B/U Nº 185800—\$ 6.32

Teresa Ruiz Talavera, domicilio Condega, solicita título supletorio un lote terreno, como seis manzanas extensión, dentro de los siguientes linderos: Norte, Sur y Oeste, antes Sebastián Pinell hoy Abner Ríos; Este, propiedad La Palmera de doña Gloria Molina Reyes.

Opóngase legalmente.

Dado Juez Civil Distrito. Estell, veinte Septiembre mil novecientos sesenticinco.—G. Gutiérrez.—Hugo D. Tercero G.—Srio.

3 2

Nº 3736—B/U Nº 98374—\$ 6.56

Rosa Morales, solicita título supletorio, solar urbano este pueblo, mide, Oriente, Poniente, setenta y siete varas; Norte, cuarentitres varas y media; Sur, sesenticinco varas; Linda: Oriente, Cristina Espinoza; Poniente, Enma Cantón de Rivera; Norte, Serapia Barrios, calle enmedio; Sur, José Jiménez sin nombre, número, gravámen.

Estímalo doscientos córdobas.

Opónganse.

Secretaría Juzgado Local Civil. Moyogalpa diecinueve Agosto, mil novecientos sesenticinco.—Joaquín Vargas.—Srio.

3 2

Nº 3735—B/U Nº 98376—\$ 6.16

Isidoro Urbina, solicita título supletorio, terreno urbano, ochentiséis varas frente, ochentisiete varas fondo, Oriente, Haydeé Espinoza; Poniente, Victoria Martínez, Enrique Mayorga, calle enmedio; Norte, Elías Gómez; Sur, Justino Avilés.

Sin nombre, número, gravámen.

Estímalo doscientos córdobas.

Opónganse.

Secretaría Juzgado Local Civil. Moyogalpa, trece Septiembre, mil novecientos sesenticinco.—Joaquín Vargas.—Srio.

3 2

Nº 3779—B/U Nº 167144—\$ 7.80

Gregoriana López vda. de Blanco solicita título supletorio solar ubicado al Noroeste de Nagarote León, el solar mide: cincuenta y seis varas de Oriente a Poniente, y treinta y seis varas de Norte a Sur y linda: Oriente, Apolonia Bisuela; Poniente, Elba Gómez, Norte, Miguel López e Isafas Montoya y Sur, Virgilio Rueda, hay casa de ocho varas de frente, en forma de cañón, paredes de tabla, techo de tejas.

Los interesados opónganse.

Dado Juzgado de Distrito Civil. León, nueve de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—H. Valladares Bermúdez.—Srio.

3 2

Nº 3777—B/U Nº 197558—\$ 6.80

Rita Matamoros de Jarquín, solicita título supletorio, solar en calle Nueva Corinto. Lindante: Oriente, playa y manglares; Occidente, Simeón Andino; Norte, Guadalupe Martínez; y Sur, Benita Guzmán. Mide cinco varas de frente por treinta de fondo, Terreno propio.

Interesados opónganse.

Juzgado Local Civil. Corinto veinticuatro de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Luis E. Rizo S.—E. Martínez M.—Srio.

3 2

Nº 3786—B/U Nº 140843—\$ 6.72

Rosa Emilia Martínez Suazo, solicita título supletorio situado en la Comarca «El Guapínol», jurisdicción

Diriomo, de una manzana estos linderos: Oriente, Josefa Rosa Mercado; Poniente, Josefa Aguirre y Dolores Pérez, callejón de por medio; Norte, Candelaria Rivas, camino enmedio; y Sur, Eusebio Flores.

Quien se crea con derecho opóngase.

Juzgado Civil del Distrito. Granada, veintuno de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—Fco. J. Castillo C.—Srio.

3 2

Nº 3749 —B/U Nº 193377—\$ 7.40

Rigoberto Mercado, solicita título supletorio lote de terreno, ubicado a cinco leguas al sur-occidente de esta ciudad, mide y linda: oriente, de norte a sur, dieciocho varas, La Playa; poniente, ochenta y seis varas, Vicente Gómez; norte, de oriente a poniente, ciento cincuenta varas, Dr. Nuncio Gutiérrez y sur, ciento treinta y ocho varas con Julián Bárcenas.

Interesados opóngase.

Dado Juzgado de Distrito para lo Civil. León, veintuno de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—H. Valladares Bermúdez, Srio.

3 2

Nº 3748 —B/U Nº 141138—\$ 6.00

Julio Morales Saborío, solicita título supletorio solar cantón Santa Rosa, esta ciudad; linda: oriente, Teresa Alvarado Quesada; poniente, José Antonio Morales; norte, Manuel José Morales; sur, Dolores Castillo.

Estímalo: Doscientos Córdoba.

Oyense oposiciones.

Dado Juzgado Local Civil. Nandaime, veintiseis de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—José María Castillo N., Srio.

3 2

Nº 3747—B/U Nº 196380—\$ 6.80

Juana Amador Portillo, solicita título supletorio, solar en Calle Nueva, Corinto, lindante: oriente, Gilberto Gaitán; occidente, Coronel Ernesto Matamoros; norte, Colonia San Luis y sur, Francisco Llanes. Mide: cuarenta y cuatro varas de frente y fondo.

Terreno propio.

Interesados opónganse.

Juzgado Local Civil. Corinto, veinte de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—E. Martínez M., Srio.

3 2

Nº 3742 —B/U Nº 196385—\$ 8.00

Julián Toribio Rosales, solicita título supletorio predio urbano situado este pueblo, comprendido estos linderos y dimensiones: oriente, calle interpuesta el de sucesores Hernaldo Arias, mide veinticuatro varas; poniente y sur, el de Desiderio Carranza, mide veinticuatro y cuarenticinco varas respectivamente y norte, el de Marcos Mendoza y Angela Gutiérrez Carranza, mide cuarenticinco varas.

Opóngase el que se crea con derecho término legal.

Juzgado Local Civil. Nandasmo, Septiembre ocho, de mil novecientos sesenta y cinco.—Lineado —mide veinticuatro varas—vale—J. Oviedo O.—C. Rigoberto Méndez A., Srio.

3 2

Nº 3743—B/U Nº 196385—\$ 8.00

La señora Concepción Vivas, solicita título supletorio predio urbano, linderos y dimensiones: oriente, Gregorio Gaitán, veintiseis varas; occidente, Isabel Gaitán, calle interpuesta, veintiseis varas; norte, Marta Méndez v. de Cerda y sur, Gregorio Gaitán, mide por el norte y sur, veintiseis varas respectivamente.

Tuvo conocimiento Síndico Municipal.

Oponerse legalmente.

Dado Juzgado Local Civil. Nandasmo, veintidós de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Es conforme.—Rigoberto Méndez A., Srlo.

3 2

Nº 3758—B/U Nº 196398—\$ 7.20

Rosa Mejía de Molina, solicita título supletorio, solar en Barrio Nuevo, Corinto, lindante: oriente, Guadalupe Herrera; poniente, Leonor Varela; norte, Emilia Pantoja. Mide: al oriente, veinte varas; poniente, once; norte, treinta y seis y cuarenta al sur. Con casa madera, diez varas de frente por nueve de fondo.

Terreno propio.

Interesados opónganse.

Juzgado Local Civil. Corinto, veintidós de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—E. Maríñez M., Srlo.

3 2

Nº 3753—B/U Nº 174086—\$ 9.58

Crescencio Sánchez Izaguirre, solicita título supletorio predio rústico situado Los Araditos, jurisdicción Cinco Pinos, este Departamento, extensión treinta y cinco manzanas, lindante: norte, Feliciano Aguilar; sur, Concepción Sánchez; este, Mercedes Sánchez; oeste, Santiago Sánchez.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Septiembre veintidós, mil novecientos sesenta y cinco.—Concepción González, Srta.

3 2

Nº 3754—B/U Nº 174084—\$ 6.12

Aurora Mondragón M., solicita título supletorio predio rústico situado El Puercal, jurisdicción Cinco Pinos, extensión sesenta manzanas, denominada «Las Trojas», lindante: norte, Leónidas Sánchez; sur, herederos Julia Aguilar; este, Asiscio Casco Sánchez y Sebastián Ruiz; oeste, Teófila Zepeda.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Septiembre veintidós, mil novecientos sesenta y cinco.—Concepción González, Srlo.

3 2

Nº 3734—B/U Nº 98375—\$ 6.48

Eugenia Maríñez, solicita título supletorio, terreno rústico La Concepción esta jurisdicción, tres manzanas, ocho mil quinientas veintiséis varas cuadradas: linda: Oriente, Guillermo Rodríguez; Poniente, Octavio Garay; Norte, Francisco Alfaro; Sur, Gertrudis Bermúdez, con salida a vía pública; sin nombre, número, gravámen.

Estímalo doscientos córdobas.

Opónganse.

Secretaría Juzgado Local Civil. Moyogalpa, trece Septiembre, mil novecientos sesenticinco.—Joaquín Vargas.—Srlo.

3 2

Nº 3732—B/U Nº 186422—\$ 6.44

Dolores Obregón Benavides solicita título supletorio solar y casa esta ciudad, Barrio de Caridad lindante: Oriente, casa de Rosenda Castellón calle enmedio; Occidente, iglesia y plazuela de Caridad Norte, de Guillermo Torres Galeano; Sur, casa Filomena Rivera.

Opónganse término ley.

Juzgado Local Ciudad La Trinidad veinte de Septiembre mil novecientos sesenta y cinco.—I. G. Miranda.—G. Tórrez G.—Srlo.

3 2

Nº 3731—B/U Nº 186421—\$ 6.36

Humberto Blandón y Bernarda García de Blandón, solicitan título supletorio solar y casa barrio San José esta ciudad, lindante: Oriente, solar María

Espinoza calle enmedio; Occidente de Juan García; Norte, solar Feliciano Hudler, Sur de José Flores.

Oposición término ley.

Juzgado Local. Trinidad, doce de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—I. G. Miranda.—G. Tórrez G.—Srlo.

3 2

Nº 3750—B/U Nº 193388—\$ 6.60

Isidro Tercero O., domicilio El Sauce, solicita título supletorio, lote terreno propio, siete manzanas, jurisdicción su domicilio, sitio San Nicolás, lindante: Oriente, Santos Rivas; Poniente, La Punta; Norte, Enrique Rocha, mediando río San José; Sur, camino en medio, La Puerta.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, veinte de Septiembre mil novecientos sesenticinco.—Guillermo Areas C.—Srlo.

3 2

Nº 3752—B/U Nº 174085—\$ 5.52

Isaura Darce Romero, solicita título supletorio predio urbano situado El Viejo, lindante: Oriente, Esteban Torres; Poniente, calle enmedio, María Justina Picado; Norte, río de por medio; Sur, calle enmedio Vicenta Morales.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Septiembre veintidós mil novecientos sesenticinco.—Concepción González.—Srta.

3 2

Nº 3872—B/U Nº 165291—\$ 5.04

Carlos Centeno, solicita título supletorio urbano jurisdicción Cárdenas, cuarentitrés varas por veinte varas, limitada: Oriente, Pablo Martínez; Poniente, Carlos Centeno; Sur, calle pública; Norte, Carlos Funes.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, veintisiete Septiembre mil novecientos sesenticinco.—Moisés S. Cole.

3 1

Nº 3870—B/U Nº 165334—\$ 5.52

María Rosenda Gutiérrez, solicita título supletorio urbano jurisdicción Alta Gracia, cuarenticuatro varas por veintidós varas, conteniendo casa, limitada: Oriente y Norte, calle pública; Sur, Claudia Malrena; Poniente, Ramona Bustos.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, veinticuatro Septiembre mil novecientos sesenticinco.—Moisés S. Cole.

3 1

Nº 3869—B/U Nº 165335—\$ 6.16

Manuel Salvador Guillén, solicita título supletorio rústica cinco manzanas jurisdicción Alta Gracia, limitada: Oriente, callejón enmedio, San Agustín, Victoria Barrios; Poniente, Francisco José Cabrera; Norte, Tomás Ortiz, Lino Obregón, Raimunda César, Víctor Barrios; Sur, Francisco José Cabrera.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, veinticuatro Septiembre mil novecientos sesenticinco.—Moisés S. Cole.

3 1

Nº 3866—B/U Nº 164025—\$ 6.52

Ramón Raudales Flores, Jicaró, pide título supletorio casa y solar ubicados Valle Susucayán aquella jurisdicción, solar mide treinta varas cuadro, comprendido: Norte, Simón Funes; Sur, Medardo Ollivas; Oriente, potrero Roque Ortez; Occidente, Fermín Herrera.

Valóralos, dos mil córdobas.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotlán, dos Septiembre mil novecientos sesenta y cinco.—T. R. Maldonado.—Rey Zúñiga.—Srlo.

Conforme: Reynaldo Zúñiga.—Srlo.

3 1

Nº 3865—B/U Nº 138081—¢ 6.32

Francisca Balmaceda, solicita título supletorio, predio urbano, esta ciudad, linderos siguientes: Norte, Paula Romero; Sur, Andrea Altamirano y Guadalupe Balmaceda; Oriente, calle en medio, Rosa Santos Lezcano y Poniente, Sara Amelía Bolalnez.

Eatímalo, doscientos córdobas.

Quien tuviere derecho oponerse término legal.

Juzgado Local Civil. El Viejo, uno de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—N. Machado.—J. Moreno.—Srlo.

3 1

Nº 3864—B/U Nº 176249—¢ 6.20

José Eduardo López Romero, solicita título supletorio predio rústico dos manzanas, jurisdicción Tepepaneca, lindante: Oriente, José Gutiérrez; Norte, Paulino Basilio; Occidente, Abelino Basilio; Sur, Guillermo Ardón Mejía.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil del Distrito.—Somoto, veintinueve Septiembre mil novecientos sesenticinco.—Olib. Caldera Ráudez.—Efraim Espinoza P.—Srlo. Es conforme. Efraim Espinoza P.—Secretario.

3 1

Arriendos de Terrenos Municipales

Nº 3772—B/U Nº 171594—¢ 7.55

Isabel Martínez Bultrago, solicita este Municipio, donación solar baldío Municipal, rumbo sur esta ciudad, en el punto denominado «Puente de Quebrada Honda» de quince varas por cada uno de sus lados, limitado así: oriente, carretera que conduce a Managua y casa de Mercedes Gómez; occidente, Quebrada y puente; norte, terreno de Juan Arnaldo Tijerino; y sur, carretera a Managua.

Quien créase con derecho opóngase término legal.

Secretaría Alcaldía Municipal. Boaco, dieciséis de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Luis Romero y Romero, Srlo.

3 1

Nº 3766—B/U Nº 111021—¢ 6.60

José Miguel Pozo, solicita arrendamiento veinticuatro manzanas terreno ejidal esta jurisdicción, lugar denominado «Ramos», lindando: norte, terreno solicitado por Filemón Castellón; sur, propiedad de Toribio Castellón; oriente, casa de Mercedes Castellón; occidente, siempre solicitado de Filemón Castellón.

Oyense oposiciones dentro del término legal.

Alcaldía Municipal, Ciudad Antigua, seis de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Armando Centeno, Alcalde Municipal.—Roque Toledo, Srlo.

3 1

Nº 3769—B/U Nº 111023—¢ 6.36

Apolonio Pozo, solicita arrendamiento, treinta manzanas terreno ejidal esta jurisdicción lugar denominado «Planada La Puerta» lindando: oriente, propiedad de Timoteo Pozo; occidente, predio de Ignacio Vásquez; norte, predio de Salvador Herrera; sur, altura La Armenia.

Oponerse término legal.

Alcaldía Municipal, Ciudad Antigua, seis de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Armando Centeno, Alcalde Municipal.—Roque Toledo, Srlo.

3 1

Citación de la Compañía Herramientas Agrícolas, S. A.

Nº 3877—B/U Nº 198323—¢ 9.20

Cítase a Accionistas de la Compañía «Herramientas Agrícolas S. A.» para que concurran a Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará el día sábado treinta del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco, en las oficinas de la Compañía a las once de la mañana del referido día.

En dicha Asamblea ordinaria además de conocerse acerca del Balance General, y Estados Financieros de la Compañía tendrá por objeto autorizar a la Junta de Directores para que pueda disponer acerca de la emisión y venta de las acciones que la Compañía tiene en cartera y además la participación de otras firmas en el capital social de la Empresa.

Managua, cuatro de Octubre de 1965.

Heinz Luedeking

Secretario.

3 1

Sentencia de Divorcio

No. 3915—B/U No. 202164 ¢ 7.50

Corte de Apelaciones.—Sala Civil.—Masaya, veintiuno de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Las diez y cincuenta minutos de la mañana.—Por Tanto: De conformidad con las razones dichas y los Arts. 160 No. 2 y 3 y Art. 161 No. 4 y 6 y 166 C., 424, 436 y 446 Pr. los suscritos Magistrados dijeron: Se confirma la sentencia consultada; en consecuencia, por las causales de abandono manifiesto y adulterio de la mujer, declárase disuelto el matrimonio de los señores Venancio García González y María Emilia Moncada Garay, contraído en Managua el siete de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, ante el Sr. Juez Local de lo Civil de esa ciudad inscrito bajo la partida No. 728, a página 60 del Tomo III del Libro respectivo que llevó la Oficina del Registro del Estado Civil de las Personas de dicha ciudad en el citado año. La guarda de los menores se confía al padre. No hay costas. Anótese esta sentencia al margen de la partida de matrimonio respectiva e inscribese en los Registros correspondientes. Cópiese, notifíquese, publíquese en la Gaceta, librese la Ejecutoria de ley y con testimonio de lo resuelto vuelvan los autos al Juzgado de origen. Juan Huembes H.—Enrique Peña H.—G. Goussen.—Srlo.—De conformidad con el Art. 430 Pr., el suscrito Secretario hace constar que la anterior sentencia fue votada por los señores Magistrados que la suscriben y por el señor Magistrado Dr. Rodolfo Emilio Fiallos, quien no la firma por estar ausente.—Masaya, veintiuno de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—G. Goussen.—Srlo.

1